

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

246. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2025.

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión resolutive Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2025.- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión Extraordinaria de urgencia celebrada el pasado 10 de diciembre, conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el Acta, se dictaminó favorablemente por siete votos a favor (seis de los representantes del Grupo Político Partido Popular y uno del Diputado no Adscrito) y cuatro votos en contra (los dos del Grupo Político Coalición por Melilla, uno del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto del diputado Amin Mohamed, respectivamente).

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al Pleno de la Asamblea de Aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla, que asciende, una vez realizadas las eliminaciones legalmente establecidas a trescientos ochenta y siete millones novecientos noventa y siete mil cuarenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos.

El presente acuerdo, en caso de adoptarse, se expondrá al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad, por el plazo de 15 días en los que podrá ser examinado y presentarse alegaciones. Si no se hiciesen, se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario resolverá el Pleno de la Asamblea en el plazo de un mes entrando en vigor una vez cumplido lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto literal es el siguiente:

“El Viceconsejero de Hacienda por suplencia del Consejero de Hacienda (BOME EXTRA nº 72 de 18 de noviembre de 2024) realiza la Propuesta, en virtud de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), estableciendo que corresponde al Consejero de Hacienda en materia de Hacienda y Presupuestos lo siguiente: “ Confección del Proyecto de Presupuesto General de la Ciudad Autónoma, siendo competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad para su elaboración y ejecución, y la Asamblea para su examen, enmienda, aprobación y control, de conformidad con el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

Una vez aprobada la Propuesta del Proyecto de Presupuesto General de la Ciudad Autónoma y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Melilla (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, BOE número 62, de 14 de marzo de 1995), el Consejo de Gobierno elaborará el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025 incluyendo sus Organismos Autónomos, Sociedades Públicas y Fundaciones, siguiendo a continuación la tramitación conforme establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, BOE número 59, de 9 de marzo de 2004).

El Proyecto del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025 está compuesto por:

1.
- El Presupuesto de la propia Ciudad Autónoma y los de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Ciudad Autónoma de Melilla	384.231.768,34	384.231.768,34
Consorcio U.N.E.D.	2.192.908,43	2.192.908,43
Fundación Melilla Monumental	1.914.900,43	1.914.900,43
Patronato de Turismo	3.558.700,00	3.558.700,00

2.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles que se relacionan:

SOCIEDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
PROMESA	8.518.597,00	8.518.597,00
EMVISMESA	4.932.573,21	4.932.573,21
INMUSA	4.885.000,00	4.885.000,00